

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 23 de Mayo.)

El Jefe Superior de Palacio á las once y media de la noche de ayer, dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice en parte de las diez de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: SS. MM. el Rey y su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.»

Tengo la honra de comunicarlo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 23 de Mayo de 1886.—El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y demás miembros de la Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Don Ramón Muñoz Orea, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Oficial primero de este Gobierno civil:

Hago saber: Que habiendo sido nombrado Fiscal para instruir el oportuno expediente en averiguación de si los hechos realizados por el Sargento segundo de la 5.^a compañía de esta Comandancia, Comandante del puesto de Barruelo y Guardias civiles que le acompañaron á sofocar un incendio que se declaró el día seis del actual en el pueblo de Nava de Santullán de esta provincia, son dignos de recompensa.

En conformidad á lo preceptuado en el artículo 5.^o del Reglamento de la Orden Civil de Beneficencia y Reales decretos de 17 de Mayo de 1856 y 30 de Diciembre de 1857, se abre el juicio contradictorio, haciéndolo público por medio de este periódico oficial á fin de oír reclamaciones en pró ó en contra de la exactitud de los servicios prestados por expresada clase y Guardias, fijando al efecto el término de 8 días á contar desde la inserción de este edicto.

Palencia 24 de Mayo de 1886.—
El Fiscal, Ramón Muñoz Orea.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE

PALENCIA.

Sesión del día 7 de Abril de 1886.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abrese la sesión á las 8 de la mañana y asisten á ella los Señores Monedero, Navamuel, A. Miranda, Polanco Lavandero y Trigueros Pérez.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Entrase en la orden del día con el nombramiento de Médicos á los efec-

tos determinados en los artículos 113 de la ley de 11 de Julio (en lo que se refiere al llamamiento corriente y 2.^o reemplazo de 1885) y 134 de la de 8 de Enero de 1882 para las revisiones, quedando designados D. Fermín L. de la Molina y D. Estéban Serrano.

Queda enterada la Comisión de la designación hecha por el Gobierno Militar en favor de los Sargentos primeros D. Enrique Escapa y D. Juan Clemente, del Batallón Reserva de Caballería y Regimiento del Principe respectivamente, para que intervengan en las operaciones relativas á la talla de este día en conformidad al art. 112 de la ley de 11 de Julio de 1885.

Se dá comienzo á seguida á la celebración de las vistas á que refiere el art. 108 de la ley citada en la forma siguiente:

Abastas.

Visto el resultado de la talla obtenida en el Ayuntamiento por Romualdo Aceres Laso, núm. 1.^o de 1886, de la que se reclamó á la Comisión; y Considerando que en la medición practicada en conformidad al art. 112 de la ley de 11 de Julio, tan sólo obtuvo un metro 585 milímetros, se acuerda declarararle excluido temporalmente de activo, á tenor de los artículos 66 y 78 en sus párrafos segundos.

Resultando del reconocimiento del padre de Casto Burgo Rodríguez, número 7 que se halla impedido para el trabajo, comprobándose por el ex-

pediente instruido en la forma prescrita en el párrafo 2.º, artículo 79 que reúne cuantas circunstancias se exigen en las reglas 1.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª del art. 70 para disfrutar de la excepción del caso 1.º, art. 69, declarase al alistado soldado condicional, conforme al caso 4.º del art. 78.

Fuentes de Nava.

Resultando de la certificación expedida por el Comandante Jefe del Detall del Batallón Cazadores de Llerena, que Juan Alvarez Matia sirve en dicho cuerpo por el reemplazo de 1884; y Considerando que por el hermano del soldado de que se deja hecho mérito José, núm. 3 del alistamiento corriente, se han acreditado en la forma prescrita en el párrafo 2.º art. 79 de la ley de 11 de Julio cuantos requisitos se exigen en las reglas 1.ª, 9.ª y 10.ª del art. 70 para disfrutar de la excepción del caso 10.º, art. 69, declarasele soldado condicional.

Examinado en virtud de apelación interpuesta en tiempo y forma el expediente instruido por Santiago Castro Urbón, número 4 del actual alistamiento á quien el Ayuntamiento declaró soldado sorteable: Considerando que según certificación expedida con referencia á los amillaramientos posee la madre del que excepciona una riqueza imponible de 1450 pesetas con 16 céntimos por las que satisface 254.13 pesetas de contribución quedándole un liquido de 1196 pesetas 03 céntimos; Considerando que ya se atiende á la jurisprudencia establecida en las Reales órdenes de 18 de Noviembre de 1858 y 18 de Febrero del 59 ó la que ha fijado la de 31 de Mayo de 1880, que puede conceptuarse la viuda de que se trata pobre, por lo mismo que con el producto de sus bienes puede atender perfectamente á su subsistencia, no sólo en la población donde vive, si no en la Capital de la provincia donde las necesidades de la vida son mayores; y Considerando que el auxilio que el mozo pueda prestar á su madre no llena las condiciones establecidas en la regla 8.ª, art. 70 de la ley citada, se acuerda confirmar el fallo apelado y declarar al mozo soldado sorteable por no haberse comprobado tampoco en el reconocimiento el defecto alegado, condenándole además al reintegro del papel de oficio invertido en el expediente.

Mediante haber resultado útiles en el reconocimiento Félix Carriedo Juarez y Tomás Alonso Rodríguez, comprendidos en el actual alistamiento, fueron declarados soldados sorteables.

Excluido totalmente en el Ayuntamiento á virtud de lo prescrito en el párrafo 3.º del art. 68 Juan Herrán Iglesias, núm. 11, fué medido á los efectos del art. 112, concordante con el 82, obteniendo en este

acto uno quinientos, acordándose en su vista declararle excluido temporalmente, revocando el fallo apelado.

Visto el certificado de existencia de Fermín Calleja Calzada, soldado de activo en el Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería por el reemplazo del 81, ingresado en 21 de Agosto de 1883; y Considerando que por su hermano Juan alistado para el 2.º reemplazo de 1885, se ha justificado en forma los extremos necesarios para disfrutar de la excepción objeto del párrafo 10.º art. 69, se acuerda declararle soldado condicional.

Habiendo fallecido Pedro Diez Juvete, núm. 7 de 1884 que figuraba adscrito en el Batallón de Depósito como comprendido en el art. 92 de la ley de 8 de Enero de 1882, se acuerda declararle excluido definitivamente.

En conformidad á lo prescrito en el caso 10.º art. 92 de la ley de 8 de Enero de 1882 concordante con el 166, declarase recluta disponible para prestar servicio en tiempo de guerra á Bernardo Martín Matia, número 12 de 1884, mediante haber acreditado en forma que su hermano León sirve en el Regimiento Lanceros de España como soldado de 1883.

Terminada la revisión de Juan Asenjo Puente, núm. 4 de 1882 en cuyo reconocimiento se comprobó el defecto que se determina en el número 121, orden 10 de la clase 2.ª, se acuerda que se expida á su favor la certificación de libertad.

Para ser observado en la Caja durante el termino establecido en el art. 40 del Reglamento, se dispuso el ingreso de Mariano Sánchez López declarado útil condicional.

Apelada la talla de Tomás Herrán Sánchez, núm. 3 del primer llamamiento del 85, fué medido en la forma prescrita en el art. 168 de la ley de 8 de Enero de 1882, y como tallase 1.520 milímetros, se acuerda que continúe formando parte del Batallón de Depósito para los fines del art. 88.

Paredes de Nava.

Practicado el reconocimiento de Pío Asenjo Alvarez, Modesto Fernández Gutiérrez, Estéban Rodríguez del Sor-do y Lorenzo Retuerto Herrero, alistados para el presente reemplazo, no se comprobó la existencia de defecto ni enfermedad alguna de las comprendidas en el cuadro de exenciones físicas vigente que pueda inutilizarles, por cuya razón se acordó declararles soldados sorteables.

Ineficaces las advertencias hechas á Julián Asenjo Vian del mismo llamamiento para que guardase la posición natural al tiempo de ser medido, se acuerda en conformidad al artículo 112 de la ley de 11 de Julio, suspender el acto hasta el día siguiente.

Habiéndose apreciado al reconocer á José Ruiz Zorrilla y Benigno Pajares Nuñez que padecen respectivamente defectos comprendidos en los números 126, orden 1.º y 143, orden 2.º de la clase tercera, se acordó declararles útiles condicionales.

Resultando del reconocimiento de Mariano Abad Alonso, núm. 18 de 1883, que padece el defecto que se determina en el núm. 57, orden 5.º de la clase 2.ª del cuadro, se acuerda en conformidad al art. 87 de la ley de 8 de Enero de 1882, excluirle definitivamente, quedando también excluido como corto Isabelino Fernández Santiago.

Habiéndose apreciado en el reconocimiento de Víctor García Emperador, núm. 3 de 1884, el defecto á que se refiere el núm. 30, orden 3.º de la clase 2.ª, se acuerda que continúe formando parte del Batallón de Depósito á los fines del art. 87.

Medido Aniceto Alonso en conformidad al art. 88 de la ley de 8 de Enero del 82, obtuvo 1.515 milímetros y se acuerda que continúe en la misma situación.

Habiendo desaparecido la excepción otorgada al núm. 12 Juan Delgado Toledo del mismo llamamiento, se dispuso su ingreso en las filas, dando de baja al suplente núm. 33.

Comprobándose por la certificación expedida por el Registro Civil el fallecimiento de Pablo Gómez Lombraña, núm. 14, ocurrido en 25 de Marzo último, se acuerda excluirle definitivamente.

Con talla para activo Pedro Vian Pesquera, corto del reemplazo de 1884, y no teniendo defecto físico comprendido en el cuadro de exenciones, se dispuso su ingreso en las filas, dando de baja al suplente núm. 32.

Discordes los facultativos de la Caja y de la Comisión, respecto á la inutilidad de León Juárez Asenjo, número 23 del mismo sorteo, fué nombrado el Dr. Sr. Arroyo, para practicar el tercer reconocimiento en cuyo acto se comprobó la existencia de los defectos que se determinan en los números 67 y 68, orden 6.º de la clase segunda, acordando en su consecuencia de conformidad con la mayoría de los médicos, declararle exento temporalmente de activo y alta en el Batallón de Depósito para sufrir en él la revisión que le resta.

Cubierto el cupo con números anteriores al 36, José Diez Voto, cuya excepción desapareció, se acuerda declararles soldados excedente.

Mediante haber desaparecido las excepciones de Celestino Retuerto García y Félix García Hurtado, núm. 2 y 10 respectivamente del primer reemplazo de 1885, se acuerda su ingreso en las filas como soldado de activo dando de baja á los números 42 y 43 del mismo llamamiento.

En conformidad al art. 166 de la ley de 8 de Enero de 1882, se de-

clara pendiente de recurso hasta que se reciba certificado de existencia del hermano que sirve en el Ejército á Francisco Bosquet Conde.

Inútiles los números 12 y 46 Pablo Retuerto y Millán Paniagua, se acuerda que continúen formando parte del Batallón de Depósito, al que quedan también incorporados como cortos de talla Facundo Ortega del Rio y Manuel Herrero de la Granja, números 24 y 33 del mismo sorteo.

Ante la imposibilidad de poder medir á Ramón Cardenosa, por no guardar la debida posición natural, suspéndese su talla para el día próximo, en conformidad al art. 168 de la ley de 8 de Enero de 1882.

Útil en la discordia Teodoro Fernández Aparicio, núm. 36, se acuerda declararles pendiente de la instrucción de expediente justificativo de la excepción del caso 1.º, art. 92 de la que no se conoció en su reemplazo por haber resultado inútil, concediéndole al efecto el término de 10 días.

Con talla para activo Gregorio Asenjo Laso, núm. 39, que figuraba como corto en el Batallón de Depósito, se acuerda que ingrese en las filas en la situación que le corresponda, quedando también incorporado al mismo Batallón Antonio Delgado Manso, núm. 41, que resultó con la talla de 1.515.

Pozo de Urama.

Recibido el certificado que se expidió en conformidad al art. 110 de la ley de 11 de Julio por el Comandante Jefe del Detall del Regimiento Lanceros de España, con el objeto de acreditar que Alejandro Betegón Cardenal sirve en dicho cuerpo como contingente del Reemplazo de 1885, se acuerda, de conformidad con lo estatuido en el caso 10.º del art. 69 y regla 9.ª del 70, declarar soldado condicional á su hermano Jesús, núm. 1.º del actual llamamiento.

Inútil por el defecto á que se refiere el núm. 119, orden 10.º de la clase segunda, Eladio Cabezas Roldán, número 2 del mismo alistamiento, se acuerda declararles temporalmente excluido, á tenor del art. 66 de la ley citada en su párrafo primero.

Villada.

Reconocido en virtud de apelación interpuesta contra el fallo del Ayuntamiento, declarando habil para el trabajo al padre de Dionisio Quijada Fernández, no se comprobó en el acto á que se refiere el art. 113 de la ley el defecto alegado, por cuya razón se acuerda declarar al mozo soldado sorteable.

Vista la certificación expedida por el Comandante Jefe del primer Batallón del 2.º Regimiento de Zapadores Minadores con el objeto de hacer constar que Leonardo López Rodríguez, sirve en la 3.ª Campaña como soldado de 1883, que ingresó en el Regimiento

en 1.º de Abril del 85; y Considerando que por su hermano Secundino, núm. 9 del actual llamamiento, se han acreditado los extremos que se exigen en las reglas 1.ª, 9.ª y 10.ª del art. 70 para disfrutar de la excepción del caso décimo, art. 69 de la ley de 11 de Julio, se acuerda declararle soldado condicional.

Util condicional Telesforo Cuevas Gago, por el defecto que se determina en el núm. 182, orden 7.º de la clase 3.ª, se acuerda que pase á la observación para los fines que se establecen en el art. 40 del Reglamento.

Apelados los fallos declarando exceptuados á los números 4, 9 y 11 respectivamente del primer llamamiento de 1885 á Angel Borge Curieses, Daniel Duro Ruiz y Julian Acero Gutiérrez; y Considerando que expuesta por los interesados la excepción del caso 10.º, art. 92 de la ley de 8 de Enero de 1882, deben ingresar en activo hasta tanto que se reciba la certificación prevenida en el 166, se acuerda declararles pendientes de recurso.

Imposibilitado de presentarse á ser reconocido á consecuencia de hallarse padeciendo una parálisis Buenaventura Espeso Escayo, núm. 10 del mismo llamamiento, se acuerda que se reclamen los datos á que se refiere la Real orden de 15 de Julio de 1878.

En vista de que al ser reconocido Ignacio Pérez Moro, núm. 10 de 1884, se comprobó la existencia del defecto á que se refieren los números 122 y 148, órdenes 3.º y 10.º de la clase segunda, se acuerda que ingrese en la Caja para ser observado.

Aceptando las consideraciones consignadas en el expediente de Gregorio Crespo García, núm. 16, declárasele recluta disponible para prestar servicio en tiempo de guerra.

Habiendo cesado las excepciones otorgadas en su reemplazo, á Meliton Espeso Escayo, Casto Pérez Milano y Eustasio Hernández Antón, números 19, 18 y 12 respectivamente de 1884, se acuerda declararles soldados excedentes de cupo.

Mediante haber resultado inútiles Bartolomé Martínez León y Claudio Alonso Ramos, números 1 y 2 de 1882, se dispone que se expida á su favor la licencia absoluta á los fines del artículo 87.

Añoza.

Inutil en la 1.ª revisión Nemesio Obeso Pérez, n.º 1.º de 1885 por hallarse padeciendo una hernia inguinal derecha, se resuelve que continúe formando parte del Batallón de Depósito, á los fines del artículo 87 de la Ley de 8 de Enero de 1882.

Autillo de Campos.

Comprobada en el nuevo reconocimiento de Nicolás Moro Torres, número 1.º del primer reemplazo del 85,

la existencia de una ligera flemasía del pulmón izquierdo, se resuelve de conformidad con el dictamen facultativo que pase á la Caja á sufrir la comprobación establecida en los artículos 36 y 38 del Reglamento.

Terminada la revisión de Pablo Urbón Sevilla, núm. 6 de 1883, que en el acto del reconocimiento resultó con una hernia inguinal izquierda, se acuerda excluirle definitivamente del servicio militar.

Baquerin.

Sin defecto ni enfermedad alguna de las comprendidas en el Cuadro de exenciones vigente, Pedro Torres Pérez, alistado para el reemplazo corriente, declárasele soldado sorteable.

Exigiéndose como condición precisa indeclinable para disfrutar de la excepción del caso 10, artículo 69 de la ley de 11 de Julio que los hermanos de los mozos que pertenecen al Ejército se encuentran sirviendo en los cuerpos ó secciones armadas, á diferencia de la ley de 8 de Enero de 1882 que requiere tan solamente la circunstancia de estar en activo; y Considerando que desde el momento en que se les expide la licencia ilimitada dejan de pertenecer á los cuerpos ó secciones armadas para pasar á formar parte de la Reserva activa, se acuerda confirmar el fallo apelado del Ayuntamiento declarando soldado sorteable á Victorino Lobos Cacharro, número 2 del actual alistamiento por encontrarse su hermano con licencia ilimitada.

Mediante no comprobarse en el reconocimiento de Santos Losada Lera, número 4 de 1883, el defecto que fué causa de su inutilidad en anteriores reemplazos, declárasele soldado excedente de cupo.

Belmonte.

Resultando inútil por el defecto establecido en el número 68, orden 6.º de la clase 2.ª Indalecio Cayo Fernández, número 2 de 1883, y Considerando que el mozo de que se trata ha sufrido las revisiones prevenidas en el artículo 87 de la ley de 8 de Enero del 82, se acuerda su exclusión definitiva del servicio militar.

Boadilla.

Interpuesta apelación contra el resultado de la talla que en el Ayuntamiento obtuvo Fidel Manuel Cordero Roman, número 4 del 86, se le midió en la forma prescrita en el artículo 112 y como obtuviera 1'535 milímetros, se acordó excluirle temporalmente del servicio, conforme al caso 2.º, artículo 66 y 2.º del 78.

Medidos Agustín Melero Nieto y Lope Bartolomé Melero, números 6 y 8 respectivamente del 2.º reemplazo de 1885, resultaron con 1'535 el 1.º, y 1'518 el 2.º y en su consecuencia se resolvió excluirles temporalmente de activo.

Vuelto á ser reconocido conforme al artículo 87 de la ley de 8 de Enero de

1882, Juan Melero Guerra, número 1.º del primer reemplazo del 85, se comprobó que padece el defecto que se determina en el número 57, orden 5.º de la clase 2.ª y se resuelve que siga adscrito al Batallón de Depósito á tenor del artículo 87 de la ley citada.

Util condicional Andrés Obeso Sánchez, dispónese su ingreso en la Caja para ser observado.

En conformidad á los artículos 87 y 88 de la ley de que se deja hecho mérito, se acuerda que se expida el certificado de exclusión definitiva en favor de Donato Toro Cardo, número 4 de 1882. Declarados inútiles por el defecto á que se refiere el número 92, orden 8.ª de la clase 2.ª del cuadro Timoteo Argüello Mansilla y Juan Tejo Betegón, á quienes el Ayuntamiento excluyó como cortos, previniendo á la Corporación que instruya expediente de prófugo contra Nicanor Criado Betegón, que no se presentó á ser reconocido.

Capillas.

Alegado defecto físico por Sabinao Ramos Ruiz, número 1.º del 86, se comprobó el defecto á que se refiere el número 156, orden 4.º de la clase 3.ª del cuadro, siendo en su consecuencia declarado util condicional.

Resultando del acto del reconocimiento de Vicente Regalzo Prieto, número 1.º de 1884 que se halla padeciendo el defecto á que se refiere el número 71, orden 6.º de la clase 2.ª, se le declara adscrito nuevamente al Batallón de Depósito para los efectos que se determinan en el artículo 87 de la ley.

Cisneros.

Exento por corto en 1885 Francisco Paredes Villanua, número 5 del primer sorteo, obtuvo en la revisión de 1886, 1'560 alegando la excepción del caso 1.º, artículo 69 que el Ayuntamiento le denegó conforme á la R. O. de 1.º de Febrero de 1882. Vista la R. O. de 16 de Julio de 1883, y Considerando que después de la reforma de la ley de 28 de Agosto de 1878, no hay excepciones sobrevenidas de un reemplazo para otro, sino cambio de las que se establecen dentro de un mismo artículo, se acuerda confirmar el fallo apelado y declarar al mozo soldado para activo dando de baja al número 14 del propio llamamiento.

Resultando del reconocimiento de Juan Pinto García, que no se comprobó la existencia del defecto origen de su inutilidad en el primer reemplazo del 85, se acuerda declararle soldado excedente de cupo, ingresando en esta misma situación Cándido Ibáñez Zapatero, corto en su llamamiento y que en la revisión obtuvo 1'550.

Habiéndose apreciado en el reconocimiento del número 8 de 1884, Pedro Frechoso Ontiyuelo, el defecto que se determina en el número 106, orden 10.º de la clase 2.ª, se acuerda declararle adscrito al Batallón de Depósito.

En conformidad al artículo 40 del

Reglamento de inutilidades, se acuerda el ingreso en Caja de Angel Fernández Gómez, número 2 del 82, para ser observado.

Enfermo Lorenzo de la Torre Bodero, del mismo reemplazo, se resuelva que acredite este extremo cada 5.º día por medio de la correspondiente certificación.

Frechilla.

Reconocido Sebastian López Alvarez, se apreció un tumor huesoso en el metacarpo correspondiente al dedo índice, que ocasiona anquilosis en el dedo indicado y en el pulgar de la mano derecha que le impide el uso de los mismos, cuyo defecto se halla comprendido en el número 109, orden 10.º de la clase 2.ª. En su consecuencia y considerando que demostrada de una manera evidente la existencia del padecimiento por el sólo acto de inspección facultativa, procede la exclusión definitiva del mozo, como comprendido en el caso 2.º, del artículo 63 y 2.º del 78, se acuerda que se expida á favor del interesado la certificación que se establece en el párrafo 3.º del artículo primeramente citado.

Medido, en virtud de apelación interpuesta en tiempo y forma, Agustín García Conde y Tomás López Bartolomé, números 4 y 9 del actual reemplazo á quienes el Ayuntamiento excluyó temporalmente de activo á tenor de los artículos 66 y 78, en sus casos segundos, obtuvieron la talla de 1'526 y 1'510 respectivamente, quedando por lo tanto confirmada la resolución recurrida.

Conformes los interesados que reclamaron á Mario del Valle Márcos, número 2 de 1885, con la talla de 1'520 que éste obtuvo en la Caja, se resuelve que continúe en la misma situación de Depósito.

Para ser observado durante el término que se determina en el artículo 40 del Reglamento, se acuerda el ingreso en Caja de Anselmo Nogales García, número 3 del 2.º reemplazo de 1885.

Villarramiel.

Expuesto por Francisco Tadeo Serano, número 8 del alistamiento corriente que padecía del pecho, no se comprobó el defecto alegado, por cuya razón se acuerda declararle soldado sorteable.

Visto el resultado del reconocimiento de Lino Herrero Melero, y Resultando que se halla padeciendo el defecto que se determina en el número 56, orden 4.º de la clase 2.ª, se acordó declararle excluido temporalmente conforme al caso 1.º, artículo 66 y 2.º del 78.

Medido en apelación del resultado que obtuvo en la Caja y Ayuntamiento Tomás Sánchez del Ozar, número 11 del primer llamamiento de 1885, resultó con 1'515, siendo en su conse-

ciencia destinado nuevamente al Batallón de Depósito, á tenor del artículo 88 de la ley de 8 de Enero de 1882.

Soldado para activo el núm. 18 del mismo llamamiento por haber desaparecido la excepción del caso 10.º, art. 92 de la ley citada, se dispone su ingreso en las filas en la situación que le corresponda.

Discordes los médicos de la Caja respecto al defecto de Saturnino Márcos Serrano, núm. 31 de igual sorteo, fué reconocido en la forma prescrita en el art. 169 de la ley de 8 de Enero de 1882 y 28 del Reglamento y como el tribunal Médico no encontrara que el mozo padezca ninguna de las inutilidades comprendidas en el cuadro de exenciones, se acordó declararle soldado excedente de cupo.

Inútil en 1884 por defecto en el brazo izquierdo José Llanos García, núm. 1 de aquel sorteo, fue reconocido en la Caja y en la Comisión en conformidad á los artículos 134 y 169 de la ley de 8 de Enero de 1882 y 20 y 28 del Reglamento y como no se apreciara deformidad ni lesión importante alguna, en las funciones de la referida extremidad, se acuerda declararle soldado activo y que se dé la baja del suplente que se halla cubriendo su plaza.

A virtud de lo prevenido en el art. 166 de la ley citada, se acuerda declarar pendiente de recurso á Bonifacio Martín Gutierrez, núm. 10 del mismo sorteo hasta tanto que se reciba el certificado de existencia del hermano, que se dice en el Ejército.

Útil Inocencio Rodríguez Prieto, núm. 18 del mismo llamamiento, que como corto figuraba adscrito al Batallón de Depósito, se acuerda, una vez que midió 1'545 milímetros, declararle soldado excedente de cupo.

Con tiña fabosa en el acto del reconocimiento Miguel García Clérigo, núm. 11 del expresado reemplazo, se acuerda que siga formando parte del Batallón de Depósito, conforme al artículo 87.

Villanueva del Rebollar.

Mediante á no haberse presentado á ser reconocido Eusebio Porro Cacharro, núm. 1 del actual reemplazo, que habia alegado defecto físico, se acuerda que se instruya contra el expediente de prófugo.

En conformidad á lo prescrito en el caso 10.º, art. 69, regla 9.º del 70 de la ley de 11 de Julio y Real orden de 9 de Enero último; y Considerando que hallándose el hermano de Pedro Porro Antolin, número 2 del actual reemplazo que se dice en activo, con licencia ilimitada, no puede aplicársele la excepción correspondiente que en el acto del juicio de exenciones expuso, se confirma el fallo del Ayuntamiento y se le declara soldado sorteable.

Cardeñosa.

Expuesto defecto físico en el acto de la clasificación de soldados para el actual reemplazo por Rogaciano Estébanez Martínez, número 1 del alistamiento, fué reconocido á los fines del art. 113 de la ley de 11 de Julio, en cuyo acto no se comprobó el menor defecto, quedando por lo tanto declarado soldado sorteable.

Reconocido en revisión Teófilo Castellanos Zapatero, inútil del segundo reemplazo de 1885, se comprobó la existencia de una hernia inguinal derecha, por cuya razón, y según lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 63 de la citada ley, se acuerda excluirle definitivamente del servicio militar.

Castromocho

Resultando del reconocimiento Gabriel Caballero Andrés, núm. 5 del primer reemplazo del 85, con el defecto establecido en el núm. 57, orden 5.º de la clase 2.º, se acuerda que continúe formando parte del Batallón de Depósito.

Quedó agregado al mismo Batallón á los fines del art. 88 de la ley de 8 de Enero de 1882, Ildefonso Luis Obarro que en las tallas practicadas en la Caja y en la Comisión en conformidad al art. 168, solo obtuvo 1'530 milímetros.

Comprobado en el reconocimiento del núm. 9 Faustino Calvo León, el defecto que se determina en el número 57, orden 5.º de la clase 2.º, se acuerda excluirle temporalmente del servicio activo, continuando adscrito al Batallón de Depósito.

Recibido certificado de defunción de Angel Valdés Atienza, núm. 15 del 82, se acuerda excluirle definitivamente del Batallón de Depósito donde figuraba como corto.

Villacidaler.

Resultando Julián de Gando Rodríguez, núm. 3 del actual alistamiento con la talla de 1'532 milímetros, según medición practicada en conformidad al art. 112 de la ley de 11 de Julio, declárasele temporalmente excluido del servicio militar, á tenor de los artículos 66 y 78 en sus párrafos segundos.

Inútil Manuel García Jubete, número 8 del 2.º reemplazo de 1885 por hallarse padeciendo una hernia inguinal, se acuerda, de conformidad con lo prescrito en los párrafos segundos de los artículos 63 y 78, excluirle definitivamente del servicio militar, expidiendo á su favor la certificación prevenida en el párrafo 3.º del artículo primeramente citado.

Visto el resultado del reconocimiento de Domingo Hermoso Garrido, núm. 4 del primer reemplazo del 85; y resultando con el defecto que se determina en el núm. 57, orden 5.º de la clase 2.º, se acuerda que continúe

formando parte del Batallón de Depósito.

Habiéndose terminado la revisión, mediante haber resultado inútil como comprendido en el núm. 117, orden 10.º de la clase 2.º, de Cristóbal Elguera Torio, número 3 de 1882, se acuerda que se expida á su favor la certificación de libertad.

Meneses.

Declarado exento de activo en el Ayuntamiento Daniel Blanco Romo, núm. 3 de 1884, por el cupo de Meneses, por no tener la talla de 1'545, se le reclamó á la Comisión. Medido en la Caja, obtuvo 1,545, y como no se conformaran el interesado y el Comandante, se dispuso un segundo reconocimiento, que no guardó conformidad con el anterior, por cuya razón fué medido por un tercer perito y como éste le asignara la talla de 1'540, se acordó confirmar el fallo recurrido.

Inútil por el defecto determinado en el número 56, orden 5.º de la clase 2.º, Florentino Martín Romo, núm. 1 de 1883, se acuerda excluirle definitivamente del servicio militar por haberse terminado la revisión, facilitándole el correspondiente certificado, el cual se hará extensivo á Ruperto Rodríguez Calleja, que, habiendo resultado corto en su llamamiento y en las tres revisiones anteriores, se halla también exento definitivamente.

(Se continuará.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE PALENCIA

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Latitud 42º,0' Longitud 0º,50'. Altitud 750 metros
DIA 24 DE MAYO DE 1886.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0º y en milímetros.....	701,38	701,11
Altura media.....	701,25	
Oscilación.....	0,20	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	11,2	16,5
Termómetro húmedo.....	10,8	15,7
Humedad relativa.....	96	92
Tensión del vapor, en milímetros.....	9,4	12,8
Viento.....	0.	0.
Clase.....	Rebil.	Muy debil.
Estado del cielo.....	Algo cubierto.	Casi cubierto.
Temperaturas, en grados centesimales..		
Máxima á la sombra.....	16,8	
Mínima id.....	5,2	
Media.....	11,0	
Diferencia.....	11,6	
Lluvia, en las últimas 24 horas hasta las 9 de la mañana, en milímetros..		
Agua evaporada, en id.....		3,1
Fenómenos particulares del día.....		

Por el CATEDRÁTICO ENCARGADO
C. García Retamero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FORMULARIOS

para la instrucción de los expedientes que los Ayuntamientos promuevan en solicitud de autorizaciones para invertir en obras de utilidad pública el capital del 80 por 100 de propios, precedido de las disposiciones legales que rigen sobre la materia y notas que faciliten su aplicación.—Precio dos pesetas.

Los pedidos pueden dirigirse á don Enrique Rallo Campusano, calle del Divino Pastor, núm. 17, 1.º, izquierda,

Madrid; remitiendo su importe en sellos de franqueo de 15 céntimos, cuando el pedido no exceda de cinco ejemplares, pasando este número, se hará por medio de libranzas del giro mútuo, no respondiendo de pedido alguno cuyo importe en sellos no venga certificado.

ARISTÓN.

Se vende uno con su caja forrada así como 84 piezas escogidas de los mejores autores, bailables y de opera; se dá arreglado. En la relojería y objetos de escritorio de Valentín Alonso, Mayor pral. 88, darán razón.

ANUNCIO

Se venden las cascás de roble y encina de superior calidad de la corta que se está verificando en el monte de Sardonedo, termino de Valdeñebro, de la propiedad del Excmo. Señor Duque de Alba.

La persona ó personas que quieran interesarse en su compra, pueden entenderse con el Administrador que vive en la casa del monte, hasta fin de este mes ó mediados del inmediato Junio.

Para los Herreros.

Carbones superiores para fraguas, calle de San Francisco, junto al Mercado, almacenes de Pablo Aragón de Nieto; experimentarlo para convenirse. 15

IMPRESA DE HERRAN

—(0)—

AVISO INTERESANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS.

Como son varios los que se dirigen á hacer pedidos de impresos para el nuevo

REPARTIMIENTO

de 1886 á 87, tengo que manifestar los que hasta la fecha no hay modelo oficial á que atemperarse, y esta Imprenta se encargará de avisar cuando le haya.

AVISO IMPORTANTE Á LOS LABRADORES.

En el acreditado taller de carretaría de Santiago Alonso, Plazuela del Puente Mayor, Núm. 67, encontrarán buenos carros ya herrados y sin pintar hasta que se enteren de sus buenas maderas y construcción á precios arreglados. 3

PALENCIA:

Imo. de José M. de Herrán.
Castilla 6.